PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITACION A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PMV-SASI-001-2026

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, informa a la comunidad en general que dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se realizó la publicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PMV-SASI-001-2026** donde se surtieron las siguientes actuaciones:

Que, el día 29 de octubre de 2026, se publicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PMV-SASI-001-2026, el cual tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE Y LICENCIAS DE SOFTWARE, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".**

Que, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que, El artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación de los procesos a Mipyme, indica:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO** . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proceso se limitara, si cumple con las siguientes condiciones:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del*

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que, una vez publicado el proceso en el cronograma del proceso, se fijó como plazo máximo para solicitar limitación a MiPymes hasta el día 06 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 P.M.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma para limitación a MiPymes se allegaron las siguientes solicitudes:

1. MiPymes Nacionales

ITEM	USUARIO	FECHA Y HORA	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	**Razón social: INVERSIONES ASDISAN S.A.S. Nit: 900.322.566-3**	29/10/2026 5:03:12 PM	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendarios a la estipulada en el cronograma para la presente convocatoria, que certifique que el interesado cuenta con mínimo un (1) año de existencia	Allega CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la Cámara de Comercio de Villavicencio con código de verificación CZ6qVjwxUB fecha de expedición **02/10/2026 - 18:22:08** Con matrícula No. 191.975 del 0**9 de noviembre de 2009** En el mismo, se certifica que "De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA EMPRESA**"

				De igual manera, certifica a la señora DIANA PATRICIA TRIVIÑO CIFUENTES, como Representante Legal suplente **CUMPLE**
			El objeto social es relacionado al presente proceso de selección	El objeto social se relaciona al presente proceso de selección: *"La sociedad tendra por objeto social principal la produccion, comercializacion, importacion, exportación, de (...) equipos de computo."* **CUMPLE**
			Documento suscrito por el representante legal solicitando la limitación a MiPymes	Allegan MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES suscrito por la señora DIANA PATRICIA TRIVIÑO CIFUENTES, Representante Legal. **CUMPLE**
			Documento suscrito tanto por el representante legal como por contador manifestando la calidad de MiPymes.	Allegan documento suscrito por la señora DIANA PATRICIA TRIVIÑO CIFUENTES, Representante Legal, la señora TANIA LISETH CASTIBLANCO MENDOZA, Contadora, certificando que la empresa INVERSIONES ASDISAN S.A.S. tiene la calidad de MIPYME - Pequeña Empresa. **CUMPLE**
2	**Razón social: CONEXUS SAS. Nit: 901.544.720-8**	04/11/2026 11:23:53 AM	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendarios a la estipulada en el cronograma para la presente convocatoria, que certifique que el interesado cuenta con mínimo un (1) año de existencia	Allega CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la Cámara de Comercio de Villavicencio con código de verificación nFYYgfjAGN fecha de expedición **13/10/2026 - 11:46:55** Con matrícula No. 406033 del **16 de noviembre de 2021** En el mismo, se certifica que "De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA**"

				De igual manera, certifica a la señora PAULA ANDREA ACUÑA ARGUELLO, como Representante Legal **CUMPLE**
			Objeto social es relacionado al presente proceso de selección	El objeto social se relaciona al presente proceso de selección: *"Comercialización, importación, exportación, distribución, alquiler y mantenimiento de todo tipo de hardware, incluyendo, pero no limitado a, equipos de cómputo, componentes, periféricos, maquinaria de alta gama, equipos de telecomunicaciones, drones y dispositivos electrónicos. Software: Diseño, desarrollo, licenciamiento, comercialización, distribución, implementación de software, aplicaciones, plataformas tecnológicas y soluciones informáticas.."* **CUMPLE**
			Documento suscrito por el representante legal solicitando la limitación a MiPymes	Allegan MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES suscrito por la señora PAULA ANDREA ACUÑA ARGUELLO, Representante Legal. **CUMPLE**
			Documento suscrito tanto por el representante legal como por contador manifestando la calidad de MiPymes.	Allegan documento suscrito por la señora PAULA ANDREA ACUÑA ARGUELLO, Representante Legal, y el señor NESTOR EDUARDO GUTIERREZ, Contador, certificando que la empresa CONEXUS S.A.S. tiene la calidad de MIPYME - Microempresa. **CUMPLE**
3	**Razón social: ETHEREALL SAS Nit: 901.639.015-2**	04/11/2026 4:57:08 PM	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendarios a la estipulada en el cronograma para la presente	Allega CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la Cámara de Comercio de Villavicencio con código de verificación KhtD9u1Sbs fecha de expedición **15/10/2026 - 16:09:26**

			convocatoria, que certifique que el interesado cuenta con mínimo un (1) año de existencia	Con matrícula No. 426170 del **28 de septiembre de 2022** En el mismo, se certifica que "De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA**" De igual manera, certifica a la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL, como Representante Legal **CUMPLE**
			El objeto social es relacionado al presente proceso de selección	El objeto social se relaciona al presente proceso de selección: *"La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial, de inversión o civil lícita, entre ellas las siguientes: (...)La comercialización, importación, exportación de (...) maquinaria y equipo para uso industrial y artesanal, artículos eléctricos y electrónicos."* **CUMPLE**
			Documento suscrito por el representante legal solicitando la limitación a MiPymes	Allegan MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES suscrito por la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL, Representante Legal. **CUMPLE**
			Documento suscrito tanto por el representante legal como por contador manifestando la calidad de MiPymes.	Allegan documento suscrito por la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL, Representante Legal, el señor NESTOR EDUARDO GUTIERREZ, Contador, certificando que la empresa ETHEREALL S.A.S. tiene la calidad de MIPYME - Microempresa. **CUMPLE**

Por lo expuesto, se evidencia que las empresas interesadas, a saber INVERSIONES ASDISAN S.A.S, CONEXUS SAS. y ETHEREALL SAS. cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del decreto 1082 del 2015. En ese sentido, la limitación MiPymes para el presente proceso de selección aplicará a nivel municipal.

En virtud del análisis realizado en los acápites anteriores se cumple con las condiciones indicadas en los artículos **2.2.1.2.4.2.2** y **2.2.1.2.4.2.4** del Decreto **1082 de 2015**; en ese entendido, el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PMV-SASI-001-2026, el cual tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE Y LICENCIAS DE SOFTWARE, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, se limitará a **MIPYMES MUNICIPAL**.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Cerón Abogada Especialista	Abogada CPS No. PMV-076-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	